



**RESOLUCIÓN No. CSJVAR21-479
(14 de septiembre de 2021)**

**"Por medio de la cual se aclara Resolución No. CSJVAR21-307 del
03 de agosto del 2021"**

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren el artículo 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; según lo decidido, en sesión ordinaria de sala 8 de septiembre de 2021, y considerando:

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Por Resolución No. CSJVAR21-307 del 03 de agosto de 2021, publicada el 17 de agosto de 2021, esta Seccional, decidió el recurso de reposición, presentado por la señora **MARIA FERNANDA PORTILLA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.919.254, participante del concurso para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, grado Nominado, en contra de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual, se publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017; en los siguientes términos:

*"...**ARTÍCULO 1: REPONER** la Resolución No CSJVAR21- 203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Corporación, respecto del puntaje individual asignado a la señora **MARIA FERNANDA PORTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.919.254, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) "**Factor Experiencia Adicional y Docencia**" de **13,11 a 29,83 puntos**. En consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:*

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Secretario de Juzgado de Municipal	1	518,58	148,00	29,83	30,00	726,41

..."

Que revisada nuevamente la Resolución No. CSJVAR21-307 del 03 de agosto de 2021, emitida por esta Seccional, se evidenció un error de digitación, en la casilla denominada - Grado- del cuadro descriptivo de los puntajes, pues la denominación del cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, corresponde a grado nominado y no grado 1, como allí se indicó.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 45¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, se procederá a corregir el error de digitación contenido en la Resolución No. CSJVAR21-307 del 03 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aclarar la Resolución No. CSJVR21-307 del 03 de agosto de 2021, en el sentido de que el cargo de aspiración de la concursante, **MARIA FERNANDA PORTILLA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.919.254, corresponde al de Secretario de Juzgado de Municipal, grado Nominado. En consecuencia, el artículo primero de la parte Resolutiva de la Resolución No CSJVAR21-307 de fecha 03 de agosto de 2021, quedará así:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	518,58	148,00	29,83	30,00	726,41

ARTÍCULO 2: Comuníquese, electrónicamente, la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Administración de Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y se comunicará, electrónicamente, a la recurrente. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 4" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

PROYECTO: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/JOF

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Administrativa

Consejo Seccional De La Judicatura

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

030bfc85b03b4b678aec06b1833aa7a5dcfbf6c646428baea13da4c4267accc8

Documento generado en 14/09/2021 02:47:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>